



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1700

(03/oct/2024)

“Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental”

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria - Proceso de Selección No. 2445 de 2022 -TERRITORIAL 9, dio apertura a concurso de méritos – modalidad ascenso y abierto, para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2032 del 23 de enero de 2024, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, identificado con el código OPEC No. 188379.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, establece *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1700

(03/04/2024)

"Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental"

y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad"

Que el numeral 3 del artículo 12 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, "Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera Administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: "3 Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

Que con posterioridad a la convocatoria del presente proceso de selección No. 2545 de 2022- Territorial 9, surgieron vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados a concurso, las cuales fueron reportados en SIMO con número de identificador de empleo 205028.

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, Establece "Oportunidad para usar las listas de elegibles. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas".

Que la autorización para el citado empleo se surtió mediante oficio del 24 de septiembre de 2024, radicado 2024RS152475 de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, para que la Gobernación del Valle del Cauca haga uso de la lista de elegibles con el elegible JUAN JOSÉ LOAIZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.098, quien ocupó la posición (44) en el empleo identificado con el código OPEC No.188379, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01.

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 188379, se encuentra provisto temporalmente en provisionalidad con el(la) señor(a) CORTES GAMBOA MERCEDES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 31.954.129.

Que por lo expuesto, se hace necesario declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al (la) señor (a) CORTES GAMBOA MERCEDES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 31.954.129, quien venía desempeñando en forma temporal el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) JUAN JOSÉ LOAIZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.098.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1700

(03/oct/2024)

“Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental”

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba por el termino de seis (6) meses, al (la) señor(a) JUAN JOSÉ LOAIZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.098 para desempeñar el cargo de carrera denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, identificado con el código OPEC No. 188379, de la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca - Administración Central, con una asignación mensual de \$ 2.492.800.00, financiado con Recursos Propios.

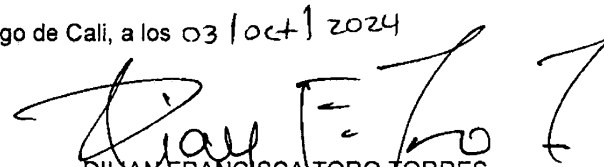
ARTICULO 2. Concédase el termino diez (10) días para que el nombrado manifieste su aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTICULO 3. Declarar insubsistente como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, el nombramiento provisional del (la) señor(a) CORTES GAMBOA MERCEDES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 31.954.129, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, de la planta global de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez el señor(a) JUAN JOSÉ LOAIZA RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.098, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Gestión Humana le informará.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 03 /oct/ 2024


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Fredy Harold Rojas Erazo
Redactó y transcribió: Liceth M. Tuiran Peralta